

Al margen un sello con el Escudo de Tlaxcala. Gobierno del Estado. 2011-2016.

Procuraduría General de Justicia. Despacho de la C. Procuradora.

### **ACUERDO A/03/2013**

**ACUERDO POR EL QUE SE REESTRUCTURA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN DELITOS DE ADOLESCENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA DENOMINARSE EN LO SUBSECUENTE AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, REGION NORTE; Y POR EL QUE SE INSTALA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, REGIÓN SUR.**

ALICIA FRAGOSO SÁNCHEZ, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, con fundamento en los artículos 18 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1, 2 fracción XI, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público en el Estado de Tlaxcala, Acuerdo número 11, expedido por el entonces Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con fecha veintiséis de septiembre de dos mil seis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el dieciséis de octubre del año dos mil seis; y

### **CONSIDERANDO**

De conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, quien deberá prestar sus servicios de acuerdo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases para el sistema especializado de justicia penal para adolescentes. En este sentido, la intervención del Estado en la investigación y persecución de los delitos cometidos por adolescentes y en la ejecución de medidas, debe apegarse al mandato constitucional preservando en todo momento las garantías procesales y derechos fundamentales de los adolescentes relacionados.

A partir del diecisiete de octubre de dos mil seis, fecha en que entró en vigor el Acuerdo Número 11, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 16 de octubre del 2006, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Adolescentes, en cumplimiento a la Ley de Procuración e Impartición de Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala, que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala, publicada el 25 de septiembre de 2006; Agencia que entró en operación y funcionamiento formal y material, establecida actualmente en Avenida de las Torres sin número, Colonia El Llano, Yauhquemehcan, Tlaxcala, para hacer frente a la delincuencia minoril y juvenil dentro del territorio del Estado, representando un avance trascendental en la materia.

Para facilitar el acceso a los servicios de procuración de justicia en este rubro, se hace pertinente la instalación de otra Agencia del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes, a efecto de distribuir equitativamente las cargas de trabajo en función de las necesidades del servicio y ubicación geográfica de la ya existente.

Asimismo, para el mejoramiento de las funciones que legalmente tiene encomendada esta Procuraduría, resulta necesaria la reestructuración de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes, a fin de dar una adecuada respuesta a la sociedad y hacer eficiente la Procuración de Justicia, además, de acercar los servicios a la población, atendiendo las necesidades en la zona del Sur de la Entidad, razón por la cual, es

necesaria la instalación de una Agencia del Ministerio Público que las cubra, y dado que en materia penal, el territorio del Estado está dividido en los Distritos Judiciales de Sánchez Piedras, para la región norte, y, Guridi y Alcocer en la región sur, la nueva Agencia conocerá de los eventos cometidos dentro de la jurisdicción del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer.

Esta reestructuración eficientará las funciones que venía realizando la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Adolescentes, por lo que, en lo subsecuente y dada su reestructuración e instalación respectiva, se denominarán, Agencia del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes, Región Norte, que conocerá de los eventos cometidos dentro de la jurisdicción que abarca el Distrito Judicial de Sánchez Piedras; y, Agencia del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes, Región Sur, que conocerá de los eventos cometidos dentro de la jurisdicción que abarca el Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, ambas dependientes de la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

Con base en lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reestructura la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Adolescentes de la Procuraduría General de Justicia, para en lo subsecuente denominarse Agencia del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes, Región Norte, Adscrita a la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que funcionará siguiendo los principios y lineamientos para los que fue creada, atendiendo los eventos realizados dentro del Distrito Judicial de Sánchez Piedras, con domicilio establecido en Avenida de las Torres sin número, Colonia El Llano, Yahquemehcan, Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instala la Agencia del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes, Región Sur, dentro del inmueble que ocupan las oficinas centrales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, sito en Libramiento Poniente sin número, Colonia Unitlax, Ciudad de Tlaxcala, que conocerá de la comisión de conductas probablemente constitutivas de delito tipificadas por las leyes penales, en los casos en que se atribuya la realización a menores que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, dentro del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por Adolescente, la persona de género femenino o masculino de doce años de edad cumplidos y menos de dieciocho años de edad, En términos de lo establecido en el Título Primero, Capítulo Único, artículo 3º de la Ley de Procuración e Impartición de Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Procuración de Justicia para Adolescentes, dependerán orgánicamente de la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia en el Estado; las averiguaciones previas que se radiquen a partir de la vigencia del presente acuerdo, se iniciará su registro con el número que le corresponda, año, y las siglas MPEPJA-N, para la Región Norte y MPEPJA-S, para la Región Sur.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Procuración de Justicia para Adolescentes, Región Norte y Región Sur, respectivamente, tendrán competencia para conocer de las investigaciones de hechos posiblemente constitutivos de delito y atribuidos a Adolescentes, dentro de su respectiva región; los asuntos que conocía la entonces Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Adolescentes, que se hayan suscitado en la Jurisdicción del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, se remitirán a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes, Región Sur, para su prosecución.

Para el despacho de los asuntos que competen a cada una de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Procuración de Justicia para Adolescentes, se designará a un Agente del Ministerio Público, a un Auxiliar de Agencia y personal secretarial, asimismo, se apoyará de las diversas Agencias y Mesas del Ministerio Público que se encuentren dentro del Distrito Judicial a las que se encuentran asignadas, así como de peritos y Agentes de la Policía Ministerial, y demás servidores públicos que comprende la plantilla de personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, necesario para el legal y eficaz desempeño de sus atribuciones y responsabilidades en procuración de justicia para adolescentes, que deberá garantizar los derechos fundamentales que reconoce la Constitución para todo individuo, así como, aquellos específicos que, por su condición de personas en desarrollo, les sean reconocidos a los adolescentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En el caso que otra Agencia o Mesa Investigadora tuviere conocimiento de hechos en los que se encuentren involucradas las personas que refiere el apartado Tercero de este Acuerdo, procederá a realizar las diligencias necesarias para remitir la averiguación previa a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes, que a su región corresponda, para su prosecución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se instruye al Director Administrativo de esta Procuraduría, para que provea de equipo de oficina y material necesario para el buen funcionamiento de la nueva Agencia instalada, asimismo, gestione la elaboración del sello oficial para cada una de las Agencias.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Los asuntos que se encuentren en trámite en la Agencia del Ministerio

Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes, Región Norte, con sede en Avenida de las Torres sin número, Colonia El Llano, Yauhquemehcan, Tlaxcala, y cuyos hechos provengan de la Región Sur, se enviarán a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes, Región Sur, que se instala mediante este Acuerdo, una vez lo anterior, se notificará a las partes intervinientes.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.**

**TLAXCALA DE X. A 20 DE AGOSTO DE 2013.**

**LA PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.  
ALICIA FRAGOSO SÁNCHEZ.**

**Rúbrica y sello**

\* \* \* \* \*

### ***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*